



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1115-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 27 de noviembre del 2023.

**VISTO:** Orden de Servicio N° 1231-2023, de fecha 07 de agosto del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0927-2023-MDCH/GM, de fecha 16 de octubre del 2023; carta N° 004-2023-DJTA-CPEIRL, ingresada por mesa de partes en fecha 24 de octubre del 2023; informe N° 1055-2023-MDCH-OED-KPDLA, de fecha 31 de octubre del 2023; informe N° 886-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 17 de noviembre del 2023; informe legal N° 0357-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 27 de noviembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual, mediante Acto Resolutivo, de la Orden de Servicio N° 1231-2023, para el servicio de ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y COLOCACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO; la misma que fue presentada por el contratista CONSULTORIA PROYING E.I.R.L., con RUC: 20608543806, la misma que fue remitida al área usuaria para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal B), numeral 14°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procesos que son materia de delegación(...)"

**Que**, la Directiva N° 001-2021-MDCH / Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, establece sobre las modificaciones la Orden de Compra y/o Contrato en el ítem 8.1.5.1.1, la ampliación de Plazo lo siguiente: "La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio, también procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la entidad. El contratista solicitará por el área de Tramite documentario (Mesa de Partes de la Entidad), la ampliación de Plazo por atraso o paralizaciones que no le sean imputables debiendo ser motivadas y/o justificadas a través de pruebas objetivas y concretas. La solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de plano. En ese sentido se tiene que, para la ampliación de plazo en caso de los contratos, la Gerencia Municipal, previo informe Técnico debidamente sustentado por parte del área usuaria, del Órgano encargado de las contrataciones - OEC, y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica según corresponda, emitirá el acto resolutivo correspondiente y notificará su decisión en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista, transcurrido dicho plazo de no existir pronunciamiento expreso se da por aprobado dicha ampliación por falta de pronunciamiento, bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación."

**Que**, mediante Orden de Servicio N° 1231-2023, de fecha 07 de agosto del 2023, se formaliza la contratación para el servicio de ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y COLOCACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD MINASCUCHO MICRO RED DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con el plazo de ejecución de 30 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de Servicio (07-08-2023), con el contratista CONSULTORIA PROYING E.I.R.L., con RUC: 20608543806 por el importe de S/ 8.000.00.



**Que**, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0927-2023-MDCH/GM, de fecha 16 de octubre del 2023, se apruébala solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios solicitado por el contratista CONSULTORIA PROYING E.I.R.L., con RUC: 20608543806.

**Que**, mediante carta N° 004-2023-DJTA-CPEIRL, ingresada por mesa de partes en fecha 24 de octubre del 2023, el contratista solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios, indicando que las causales son el levantamiento de observaciones del estudio topográfico y geodésico, por motivos que el expediente emitido al Instituto Geográfico Nacional (IGN) aún se encuentra en revisión para lo cual adjunta correo de respuesta del IGN.

**Que**, con informe N° 1055-2023-MDCH-OED-KPDLA, de fecha 31 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos – Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa, remite el pronunciamiento favorable de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, para lo cual adjunta informe N° 065-2023/DCPA/OED/MDCH, de fecha 31 de octubre del 2023, quien refiere que, la certificación del punto geodésico es otorgada por el Instituto Geográfico Nacional IGN, cuyo plazo es ajeno a la Entidad y al responsable del estudio topográfico, refiriendo que el plazo para el levantamiento de observaciones no es atribuible a la empresa PROYING E.I.R.L., por lo que da opinión favorable para la segunda ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones del estudio topográfico por un total de quince (15) días calendario.

**Que**, a través del informe N° 886-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 17 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Saul Quispe Chipana, el informe N° 165-2023-MDCH-OL/RCHC, de fecha 17 de noviembre del 2023, sobre la ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 1231-2023, el cual refiere que: **"SE DA POR APROBADA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, al no existir pronunciamiento expreso de la Entidad dentro del plazo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la directiva, solicitado por el contratista CONSULTORIA PROYING E.I.R.L., con RUC: 20608543806, a través de la carta N° 004-2023-DJTA-CPEIRL, respecto a la orden de SERVICIO N° 1231, para el servicio de ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y COLOCACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD MINASCUCHO MICRO RED DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", bajo el siguiente fundamento: "Al respecto, tomando en cuenta los plazos establecidos en la directiva respecto a las ampliaciones de plazo, y teniendo en cuenta que el contratista solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios en fecha 24 de octubre de 2023, la Entidad contaba hasta el 08 de noviembre, sin embargo por feriado no se ha laborado el 01 de noviembre de 2023 por lo que, se tenía como último día para que la entidad se pronuncie hasta el 09 de noviembre de 2023, para comunicar con su decisión al contratista. Sin embargo, de la revisión de los documentos de la referencia, se observa que, en fecha 31 de octubre de 2023, el jefe de proyecto remite el informe N°065-2023/DCPA/OED/MDCH, sobre solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista al jefe de la oficina de estudios definitivos y este último remite en fecha 31 de octubre de 2023 remite mediante informe N° 1055-2023-MDCH-OED-KPDLA a la oficina de Gerencia Municipal, quien a su vez este último remite a la oficina de logística en fecha 09 de noviembre de 2023 (el último día de plazo para que a entidad se pronuncie con la decisión). Finalmente, se determina que la Entidad, se encuentra fuera del plazo para comunicar con su decisión al contratista respecto a su solicitud de ampliación de plazo mediante carta N° 004-2023-DJTA-CPEIRL, en ese sentido, al no existir el pronunciamiento expreso de la Entidad, se da por aprobada la solicitud de la empresa contratista."**

**Que**, a través del informe legal N° 0357-2023-MDCH-OAJ/JSP/PC-A, de fecha 27 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 a la Orden de Servicio N° 1231-2023, a favor de la empresa CONSULTORIA PROYING E.I.R.L., con RUC: 20608543806, para el servicio de ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y COLOCACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD MINASCUCHO MICRO RED DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", 2023, por el plazo de 15 días calendarios, a falta de pronunciamiento de la entidad en los plazos establecidos en la directiva.

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y visto bueno que otorgan, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, para el cual se tiene que la solicitud ingresada por el contratista, fue registrada en fecha 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, por lo que conforme del numeral 8.1.5.1.1 de la DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH que estipula que **"la entidad resuelve dicha solicitud notifica su decisión al contratista en el plazo de diez 10 días hábiles computado desde el día siguiente de su presentación de no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"**, es así que se tiene que conforme al registro de la solicitud del contratista el plazo para emitir pronunciamiento ha vencido;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Contractual N° 02 solicitada por el contratista **CONSULTORIA PROYING E.I.R.L., con RUC: 20608543806**, por el plazo de quince (30) días calendarios, respecto a la orden de servicio N° 1231-2023, de fecha 07 de agosto del 2023, del servicio de ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y COLOCACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO DE ORDEN "C", EN MODO ESTÁTICO CON EQUIPO GPS, GNSS DE DOBLE FRECUENCIA, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD MINASCUCHO MICRO RED DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", de acuerdo a lo establecido en el ítem 8.1.5.1.1, de la Directiva N° 001-2021-MDCH y conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR** el presente expediente de 36 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSULTORIA PROYING E.I.R.L., para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Logística, para que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones adopte las acciones administrativas y legales, que correspondan en cumplimiento de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH.

**ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR,** copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda por superar el plazo legal para la emisión de la respuesta, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO. – EXHORTAR,** a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC  
ABOG. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL



G.M./J.D.F.M.  
C.C  
Alcaldía  
O.G.A  
O.E.C - O. LOGÍSTICA  
A. USUARIA  
R.R.H.H  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA